



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Programación Sorteo Extrarodinario de NAVIDAD

VISTO el expediente EX-2025-22478522-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Quiniela Sorteo N°3938, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1247-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de apuestas a cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESO-2024-511-GDEBA-IPLYCMGGP, se aprobó el texto ordenado y actualizado del Reglamento de Juego Quiniela que como Anexo Único (IF-2024-14692272-GDEBA-DJIPLYC) forma parte integrante de la misma;

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3938, a sortearse el día 26 del mes de diciembre de 2025 a las 21 horas, el cual contempla el cronograma y programa de premios para el día indicado;

Que el universo de números participantes será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999);

Que corresponde establecer el valor de la apuesta mínima y máxima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conforman el universo mencionado;

Que las apuestas se realizarán en parciales o totales del universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado;

Que consiste en un Sorteo Tradicional, contemplando veinte (20) premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones;

Que corresponde establecer la fecha en que comenzará la comercialización de la variante y la estructura de premios que se asignarán a cada ubicación;

Que deviene pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica del Sorteo;

Que se deberá fijar cual será la venta mínima obligatoria para los permisionarios;

Que en tanto variante de Quiniela y conforme a RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se encuentra exenta de tributo en el marco de la Ley N° 20.630;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que en igual sentido ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el programa de premios y la mecánica de sorteos correspondiente al Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3938 que como Anexo I (IF-2025-37417728–GDEBA-DJIPLYC) y Anexo II (IF-2025-37417784-GDEBA-DJIPLYC) integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor de comercialización de la apuesta total en pesos cincuenta mil (\$50.000) por número y en pesos cinco mil (\$5.000) cada una de las apuestas parciales, fijadas en diez (10) partes;

ARTICULO 3°. Determinar que el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3938 se realizará el día 26 de diciembre de 2025 a las 21:00 horas.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de inicio de comercialización del Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3938, el día 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sorteo N°3938, constará de un universo de números participantes que será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999), divididos en diez (10) apuestas parciales, con Premios Mayores de pesos

ochocientos millones (\$800.000.000), menos pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el primer premio, pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), menos pesos quince millones (\$15.000.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el segundo premio, pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000) menos pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el tercer premio, pesos veinticinco millones (\$25.000.000) menos pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el cuarto premio y pesos doce millones (\$12.000.000) menos pesos setecientos veinte mil (\$720.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el quinto premio.

ARTICULO 6° Establecer la venta mínima obligatoria de apuestas parciales por permisionario, la cual se determinará de acuerdo al esquema que disponga la Dirección de Juegos.

ARTICULO 7° Determinar que el vencimiento del débito de las apuestas comercializadas del Sorteo Extraordinario de Quiniela de cinco (5) cifras N° 3938, operará el día 30 de diciembre de 2025.

ARTICULO 8°. Establecer que las apuestas con derecho a premios, para el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3938, se podrán presentar para su cobro a partir del día 31 de diciembre de 2025, abonándose los premios dinerarios en las agencias oficiales o en la sede central del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del inicio del pago de premios.

ARTÍCULO 9°. Fijar como fecha de caducidad del derecho al cobro de premios del Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3938, el día 27 de enero de 2026. El derecho a los premios caduca por falta de presentación de la apuesta al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativo de Sede Central o Delegaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.